



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA)
Demandado	Rufino Muñoz Córdoba cónyuge supérstite de Geaned Abuchar Palacio y Herederos Indeterminados
Radicado	05837 31 03 001 2021 00176 00
Decisión	Ordena suspensión proceso por prejudicialidad

En este juzgado se adelanta demanda de Responsabilidad Civil Contractual donde los señores Rufino Muñoz Córdoba, Diego Emir Muñoz Abuchar y Davisson Muñoz Abuchar en calidad de herederos de la señora Geaned Abuchar Palacio en contra del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA) y otro, con radicado No. 2022-00014.

Ahora, teniendo en cuenta que la sentencia que deba dictarse dentro del presente trámite ejecutivo, depende necesariamente de la decisión que se llegará a tomar en el mencionado proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual, se hace necesario ordenar la suspensión en el trámite de la referencia por prejudicialidad. Lo anterior, hasta tanto se profiera decisión de fondo el proceso verbal. (CGP., art. 161-1)

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la suspensión del proceso ejecutivo adelantado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (BBVA), en contra de los demandados Rufino Muñoz Córdoba cónyuge supérstite de Geaned Abuchar Palacio y Herederos Indeterminados, hasta tanto se profiera decisión de fondo el proceso verbal 2022-00014.

Segundo. Para la reanudación del presente proceso, de allegara copia de la providencia que puso fin al proceso verbal, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión. (CGP., art. 163)

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vinculo.

[05837-31-03-001-2021-00176-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00176-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993374a033e93193756b1c83df8ad9d01fc3f2147fedbe6d1800017717fabf0d**

Documento generado en 16/06/2022 03:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>